

Ref: 110013103014-2019-000651-00. Proceso verbal de Responsabilidad civil.

De OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A. vs CENTIGON COLOMBIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2021.

Ref: 110013103014-2019-000651-00. Proceso verbal de Responsabilidad civil.

De OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A. vs CENTIGON COLOMBIA S.A.

Para impulsar el trámite de este proceso, se DISPONE:

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó el 3 de noviembre de 2020.
2. Téngase en cuenta que dio contestación a la demanda, mediante correo del 26 de noviembre de 2020, pero no aparece que FUERA remitido en esa época a la apoderada de la parte actora.
 - a. En el mismo escrito objetó la estimación de los perjuicios.
3. Reconózcase personería al abogado LUIS MIGUEL UNIBIO FRANCO, como apoderada de la entidad demandada, conforme memorial poder adjunto.
4. Ahora bien; téngase en cuenta que luego, mediante correo electrónico del 8 de febrero de 2021, el apoderado de la parte actora descurre el traslado del escrito de demanda, y por ello frente a este punto se dará aplicación al Artículo 9, parágrafo, Decreto 806 de 2020.

Por tanto, para continuar el trámite de este proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el Artículo 372 Código General del Proceso, las 9 de la mañana del 20 de abril de 2021.

Las partes y sus apoderados están en la obligación de intervenir en la misma, para lo cual con tres (3) días de antelación deberán indicar el correo electrónico a través del cual se implementará la audiencia virtual, de conformidad con los Artículos 3, 7 y ss del Decreto 806 de 2020.

Prorrógase de una vez el término de duración del proceso en seis (6) meses más, contados desde la fecha en que se venza el mismo, necesarios para poder concluir la instancia, y ante la eventualidad de posibles nuevos cierres dadas las medidas sanitarias impuestas por la pandemia ocasionadas por el SARS-COVID2.

Ref: 110013103014-2019-000651-00. Proceso verbal de Responsabilidad civil.

De OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A. vs CENTIGON COLOMBIA

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

Respecto de las copias solicitadas, dese aplicación al Artículo 114 Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e01cb7552da316b1df9263599b9c43e31ba27af0b2a5b992c69caafe47497e4e
Documento generado en 05/03/2021 10:46:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>